

DESPACHO

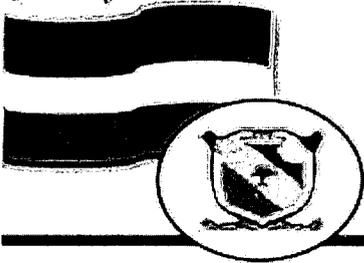
DECRETO No. 079  
(JULIO 09 DE 2012)

“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS COMITÉS DE CONOCIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALBANIA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial dando aplicación a las que le confieren la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

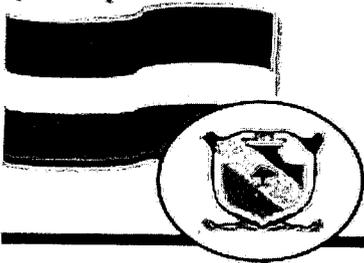
1. Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible;
2. Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población;
3. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;
4. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país;



DESPACHO

5. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional y territorial frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados;
6. Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley;
7. Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas;
8. Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social;
9. Que es deber de las autoridades Departamentales, Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible;
10. Que es deber de las autoridades Departamentales, Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad;
11. Que la Alcaldesa del Municipio de Albania Departamento de la Guajira; como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad;
12. Conforme a lo expuesto la Alcaldesa Municipal;

**DESARRO LO SOCIAL**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO DE ALBANIA  
NIT 839000360-0



ALCALDÍA DE ALBANIA

DESPACHO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Albania Departamento de La Guajira contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, asesoría, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo;

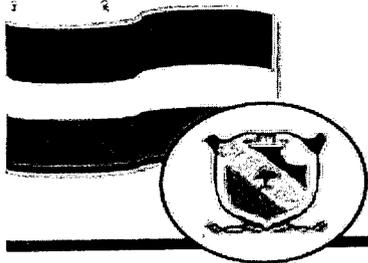
1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
2. Entidad u oficina para la Gestión del Riesgo.
3. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO: Créese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de que trata el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así;

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.
3. El Secretario de Planeación Municipal.
4. El Secretario de Obras Públicas Municipal.
5. El Secretario de Salud Municipal.
6. El Secretario de Asuntos Indígena Municipal.
7. El Secretario de Educación Municipal.
8. Los Directores o Gerentes de las entidades de Servicios Públicos (TRIPLE A NORTE ALBANIA)
9. El Director de Corporación Autónoma Regional "CORPOGUAJIRA".
10. El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana del Municipio.
11. El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio

**DESARRO LO SOCIAL**

Calle 4 N° 4- 18 Plaza Principal  
Tel: 7775110 - 7775286  
[Despacho@albania-laquajira.gov.co](mailto:Despacho@albania-laquajira.gov.co)  
[www.albania-laquajira.gov.co](http://www.albania-laquajira.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO DE ALBANIA  
NIT 839000360-0



ALCALDÍA DE ALBANIA

DESPACHO

12. El Comandante de la Estación de Policía del Municipio.
13. El Comandante de la Base Militar Gustavo Matamoros D´Costa del Municipio
14. El Director Territorial del INCODER o su delegado.
15. El Director del IGAC o su delegado.
16. Un representante de universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
17. Asociación de juntas de Acciones Comunales (ASOJUNTAS)
18. Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Albania.

**Parágrafo 1º.** El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Albania Departamento de la Guajira podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios. Universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

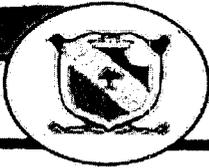
**Parágrafo 2º.** El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Albania Departamento de la Guajira podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Consejo de Gestión de Riesgo las siguientes;

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

**DESARROLLO SOCIAL**

Calle 4 N° 4- 18 Plaza Principal  
Tel: 7775110 - 7775286  
[Despacho@albania-laquajira.gov.co](mailto:Despacho@albania-laquajira.gov.co)  
[www.albania-laquajira.gov.co](http://www.albania-laquajira.gov.co)



DESPACHO

6. Elabora y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo

**ARTÍCULO CUARTO:** Créase los Comités Municipal para la Gestión del Riesgo, de que trata el artículo 29 parágrafo 2 de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidades públicas, bajo la El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio;

**ARTÍCULO QUINTO:** Créase el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por;

- 1.- El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación Municipal.
3. El Secretario de Obras Públicas Municipal.
4. El Secretario de Asuntos Indígena Municipal.
5. El secretario de Educación Municipal.
6. El Director de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" o su delegado.
7. Un representante de universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son funciones del Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Albania Departamento las siguientes;

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.

**DESARROLLO SOCIAL**

Calle 4 N° 4- 18 Plaza Principal

Tel: 7775110 - 7775286

[Despacho@albania-laquajira.gov.co](mailto:Despacho@albania-laquajira.gov.co)

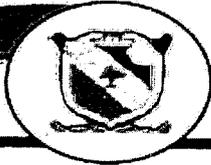
[www.albania-laquajira.gov.co](http://www.albania-laquajira.gov.co)

DESPACHO

2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del Sistema Nacional.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo departamental y territorial con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan departamental para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
12. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.
14. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo.

**Parágrafo 1º.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Coordinación.

**DESARROLLO SOCIAL**



DESPACHO

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de o quien haga sus veces

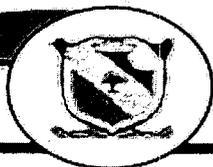
ARTÍCULO SEPTIMO: Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por;

- 1.- Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación Municipal.
3. El Secretario de Obras Públicas Municipal.
3. El Secretario de salud Municipal.
4. El Secretario de Asuntos Indígena Municipal.
5. El Secretario de Educación Municipal
6. El Director de Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" o su delegado.
7. Un representante de universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes;

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.

**DESARRO LO SOCIAL**



DESPACHO

6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo departamental como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

**Parágrafo 1º.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO NOVENO:** Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional;

1. Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación Municipal.
3. El Secretario de Obras públicas Municipal.
4. El Secretario de Salud Municipal.
5. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
6. Los Directores o Gerentes de las entidades de servicios públicos (TRIPLE A NORTE ALBANIA)

**DESARRO LO SOCIAL**

21



DESPACHO

7. El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana del Municipio.
8. El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio.
9. El Comandante de la Base Militar Gustavo Matamoros D´Costa del Municipio.
10. El Comandante de la Estación de Policía del Municipio

ARTÍCULO DECIMO: Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes;

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
  2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
  3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
  4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
  5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
  6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
  7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres Municipal como componente del Sistema Nacional.
  8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
  9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
- Parágrafo 1°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de o quien haga sus veces.

**DESARROLLO SOCIAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



MUNICIPIO DE ALBANIA  
NIT 839000360-0



ALCALDÍA DE ALBANIA

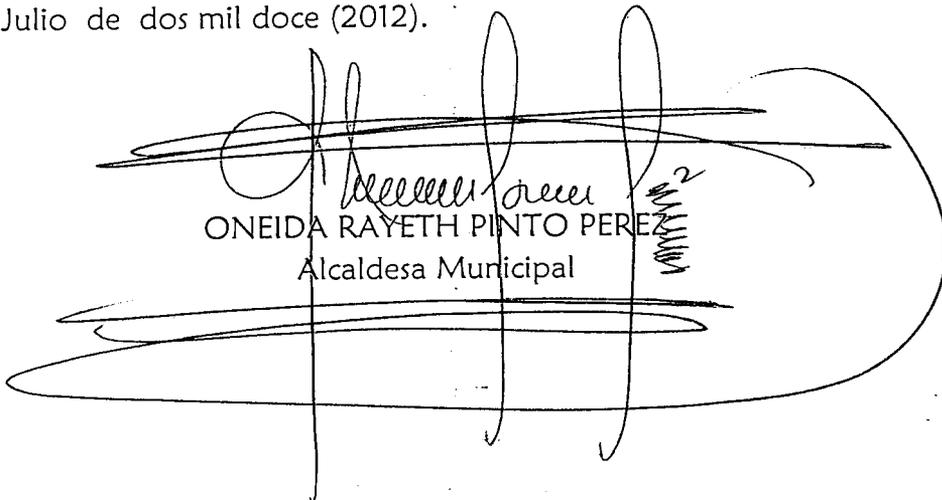
DESPACHO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo estará en cabeza del Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de o quien haga sus veces;

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición;

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Albania, Municipio del Departamento de la Guajira, los nueve (09) días del mes de Julio de dos mil doce (2012).

  
ONEIDA RAYETH PINTO PEREZ  
Alcaldesa Municipal

**DESARRO LO SOCIAL**

Calle 4 N° 4- 18 Plaza Principal  
Tel: 7775110 - 7775286  
Despacho@albania-laguajira.gov.co  
[www.albania-laguajira.gov.co](http://www.albania-laguajira.gov.co)